

Memorando Nro. IESS-DPL-2025-5355-M

Loja, 29 de diciembre de 2025

PARA: Sr. Abg. Byron Emilio Camacho Ojeda
Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica Loja

ASUNTO: Traslado Circular Nro. IESS-PG-2025-0014-C Ref: Solicitud y disposición de cumplimiento obligatorio de recomendaciones de los organismos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

De mi consideración:

Con Circular Nro. IESS-PG-2025-0014-C de fecha 29-12-2025, cuya copia y archivo anexo acompaño, el Mgs. Fabián Marcelo Jaramillo Villa PROCURADOR GENERAL, remite el asunto: "Solicitud y disposición de cumplimiento obligatorio de recomendaciones de los organismos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", comunicando lo siguiente:

"En el marco del ordenamiento jurídico vigente, la Constitución de la República del Ecuador establece que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que administren recursos públicos, conforme lo dispuesto en su artículo 211.

De igual manera, el artículo 213 de la Norma Suprema dispone que: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas, se determinarán de acuerdo con la ley (...)"

Asimismo, el artículo 226 de la Constitución determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado atribuye a dicho organismo, entre otras funciones, la práctica de auditorías externas en cualquiera de sus modalidades a las instituciones del Estado y a aquellas entidades que administren recursos públicos, incluyendo, en el ámbito de su competencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Del mismo modo, dicha ley establece el carácter obligatorio e inmediato del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, cuya inobservancia será objeto de seguimiento y sanción.

Por su parte, el Código Orgánico Monetario y Financiero determina: "Art. 71.- Actos de control.- La Superintendencia de Bancos, en el cumplimiento de sus funciones, podrá utilizar cualquier modalidad, mecanismo, metodología o instrumentos de control, in situ o extra situ, internos o externos, considerando las mejores prácticas, pudiendo exigir que se le presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades controladas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza o disponer la práctica de cualquier otra acción o diligencia.

La Superintendencia de Bancos, dentro de los actos de control, podrá disponer la aplicación de cualquier medida contemplada en este Código que conduzca a subsanar las observaciones evidenciadas por el organismo de control y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

Los actos de control de la Superintendencia de Bancos gozan de la presunción de legalidad, tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su notificación (...)"

Memorando Nro. IESS-DPL-2025-5355-M

Loja, 29 de diciembre de 2025

En el mismo sentido, el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante Resolución No. C.D. 535, establece:

"(...) 5.4 GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PROCURADURÍA GENERAL

MISIÓN:

Asesorar en materia legal y contractual a las autoridades de la institución, y ejercer el patrocinio institucional; a fin de coadyuvar a una correcta toma de decisiones por parte de los directivos y demás unidades internas, mediante la aplicación del principio de legalidad en los actos institucionales, dentro del marco de la seguridad jurídica, a nivel nacional.

(...) 5.4.1. SUBPROCURADURÍA GENERAL

Misión: Dirigir los procesos de actualización y codificación de la normativa interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como, los procesos de respuesta y seguimiento de las recomendaciones y requerimientos realizados por los órganos de control que involucren acciones que deba adoptar la Procuraduría General del IESS (...).

En atención a lo expuesto, y en virtud de los informes, oficios y disposiciones emitidos por los organismos de control antes referidos, corresponde a la Subprocuraduría General del IESS realizar el seguimiento permanente al estado de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones dirigidas a esta Procuraduría General, ya sea como unidad responsable o corresponsable junto con otras dependencias institucionales, las cuales revisten carácter obligatorio.

DISPOSICIÓN.-

Con base en las atribuciones y responsabilidades previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Procuraduría General y la Subprocuraduría General son responsables del cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado y la Superintendencia de Bancos, en cuanto se encuentren dirigidas a esta Unidad Asesora.

En mi calidad de Procurador General, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos de control y con el objeto de garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia en el ejercicio de nuestras funciones, dispongo el acatamiento estricto, oportuno e integral de todas las recomendaciones y disposiciones emitidas por dichos organismos, en aquellas en las que la Procuraduría General del IESS sea responsable directa o corresponsable.

La presente disposición es de carácter obligatorio para todos los servidores responsables de su observancia y cumplimiento, tanto a nivel central como en las dependencias desconcentradas del Instituto, sin excepción alguna. La Subprocuraduría General del IESS será la unidad encargada de efectuar el seguimiento, control y verificación de su cumplimiento.

Asimismo, se solicita a las autoridades competentes disponer la socialización del contenido de la presente disposición entre los servidores bajo su responsabilidad, a fin de garantizar su pleno conocimiento y cumplimiento efectivo".

Por lo anotado, traslado la Circular Nro. IESS-PG-2025-0014-C de fecha 29-12-2025, para su conocimiento, socialización con personal inmerso y fines de estricto cumplimiento conforme su ámbito de competencia y la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. IESS-DPL-2025-5355-M

Loja, 29 de diciembre de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Armando Villegas Chamba
DIRECTOR PROVINCIAL LOJA

Referencias:

- IESS-PG-2025-0014-C

Anexos:

- iess-pg-2025-0014-c.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Flor del Rocío Calle Cueva
Oficinista

Sr. Mgs. Angel Vladimir Ortega Lasso
Abogado de la CPPP RT FR SD Loja

Sra. Mgs. Jaime Santiago Pozo Vintimilla
Abogado

Sra. Abg. Mireya Del Cisne Rodriguez Sanchez
Abogada

Sr. Mgs. Robin Vicente Flores Ovaco
Abogado del HGMYM